



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
No. 050GYR014T09725-055-01
SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODIALISIS
SUBROGADA

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO SEIT25311002-0011 CONTRATO FALLO 050GYR014T09725-055-00, PARA EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA, PARA LA UMAA N° 242 VERACRUZ, VER., DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, RÉGIMEN ORDINARIO, DURANTE EL PERIODO DEL 11 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DEL EJERCICIO 2025; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. EDITH JIMÉNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, POR LA OTRA, OPERADORA DE SERVICIOS DE SALUD SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE A), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR ALARCÓN PELÁEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LOGISTICA MARVIL, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE B) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE ARTURO MARABOTO MILLAN, A QUIENES EN LO SUCESIVO, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARA "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. Con fecha 26 de marzo de 2025, "LAS PARTES" celebraron el contrato SEIT25311002-0011 CONTRATO FALLO 050GYR014T09725-055-00, cuyo objeto consiste en Servicio Médico Integral de Hemodiálisis subrogada, con una vigencia del 11 de marzo de 2025 al 30 de junio de 2025, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".

II. En la Cláusula SEPTIMA de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado en la vigencia del mismo, así como en monto siempre y cuando dicho aumento no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.

III. A efecto de ampliar la VIGENCIA, así como el MONTO de "EL CONTRATO", "EL INSTITUTO" a través del área requirente, con oficio número 319001250100/0636/2025 y 319001250100/0637/2025 ambos de fecha 22 de mayo de 2025, solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para el incremento tanto de la vigencia como del monto máximo de "EL CONTRATO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, primer y cuarto párrafos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, primer párrafo, de su Reglamento, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados.

IV. Dicha petición fue aceptada por "EL PROVEEDOR", mediante escritos de fechas 22 y 26 de mayo de 2025.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2 La Dra. Edith Jiménez Martínez, con R.F.C. JIME-670921-C59, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional [REDACTED] poderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 31,023 de fecha 03 de diciembre de 2024 pasada ante la Fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público Número 248, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
No. 050GYR014T09725-055-01
SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODIALISIS
SUBROGADA

Mercantil 97-7-10122024-192742 de fecha 10 de diciembre de 2024 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La Lic. Ana Laura Puig Lagunes, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "EL INSTITUTO", interviene Como **Área Contratante**, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio de "EL CONTRATO" el Dr. José Guadalupe Gutiérrez Marquez, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5 "El Instituto" cuenta con el presupuesto aprobado y disponible para la celebración del presente convenio, de acuerdo a lo autorizado en la cuenta contable 5133 1002, con folio de autorización 0000025359-2025 de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" por Operadora de Servicios de Salud Santa Lucia, S.A. de C.V. (PARTICIPANTE A), no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. Víctor Alarcón Peláez, en su carácter de Representante Legal.

II.2 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" por Logística Marvil, S.A. de C.V. (PARTICIPANTE B), no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. José Arturo Maraboto Millán, en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las CLÁUSULAS SEGUNDA y SEXTA, de "EL CONTRATO" con fundamento en lo establecido en el artículo 52, primer y cuarto párrafos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, primer párrafo, de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar las CLÁUSULAS SEGUNDA y SEXTA de "EL CONTRATO", a efecto de ampliar la vigencia del contrato así como incrementar el monto máximo en un 20%, esto es \$7,180,800.00 (SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) sin incluir el I.V.A., como se observa a continuación:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
No. 050GYR014T09725-055-01
SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODIALISIS
SUBROGADA

Dice:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$14,361,600.00 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos por \$2,297,856.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a un mínimo de 8,976 sesiones y un monto máximo de **\$35,904,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$5,744,640.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a un máximo de 22,440 sesiones.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

Para quedar como sigue:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$17,233,920.00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos por \$2,757,427.20 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 20/100 M.N.), que corresponde a un mínimo de 8,976 sesiones y un monto máximo de **\$43,084,800.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$6,893,568.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

Dice:

"SEXTA. VIGENCIA.

"Las Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **11 de marzo de 2025 al 30 de junio de 2025.**

Para quedar como sigue:

"SEXTA. VIGENCIA.

"Las Partes" convienen en ampliar la vigencia al **30 de septiembre de 2025.**

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 91, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
No. 050GYR014T09725-055-01
SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODIALISIS
SUBROGADA

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en **04** fojas útiles, con fecha **04 de junio de 2025**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DRA. EDITH JIMÉNEZ MARTÍNEZ

Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Veracruz Norte
R.F.C. [REDACTED]

AREA CONTRATANTE

LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
R.F.C. [REDACTED]

ÁREA REQUIRIENTE Y ADMINISTRADOR

DR. JOSE GUADALUPE GUTIERREZ MARQUEZ

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
R.F.C. [REDACTED]

POR "EL PROVEEDOR"

**OPERADORA DE SERVICIOS DE SALUD SANTA LUCIA, S.A. DE
C.V. (PARTICIPANTE A)**
RFC: [REDACTED]

C. VICTOR ALARCON PELAEZ

Representante Legal

"EL PROVEEDOR"

LOGÍSTICA MARVIL, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)
RFC: LMA-101005-UF9

C. JOSE ARTURO MARABOTO MILLAN
REPRESENTANTE LEGAL